G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-806-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Marzo de 2022

Referencia: EX-2021-1823105-GDEBA-OPNYAMDCGP Prórroga con la Asociación Civil Angel Azul - Programa Hogar Conviv
encial de Atención Especializada

VISTO la Ley Nº 15.164, las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022 y el EX-2021-1823105-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de la prórroga del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto y aprobado, entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado por la entonces Directora Ejecutiva y la Asociación Civil Ángel Azul, a cargo del proyecto Hogar Ángel Azul, en el marco del Programa Hogar Convivencial de Atención Especializada, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESO-2021-1401-GDEBA-MDCGP de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas “Hogares Convivenciales”, “Hogares Convivenciales de Atención Especializada”, “Familias Solidarias”, “Familias Solidarias Especializadas”, “Casas de Abrigo” y “Casas de Abrigo de Atención Especializada”, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de mayo de 2021;

Que por RESO-2021-627-GDEBA-MDCGP de fecha 6 de abril de 2021, se aprobó el convenio referido en el exordio de la presente, por el término de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021;

Que la Cláusula Vigésima de los convenios, prevé la posibilidad prorrogar la vigencia por igual período, resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 4041/96;

Que a número de orden 54 toma intervención la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 56 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos avala la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, obrante a número de orden 64;

Que ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno a número de orden 66, ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia a número de orden 68 y ha tomado vista Fiscalía de Estado a número de orden 72;

Que a número de orden 84, el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta solicitud del gasto con cargo al Ejercicio 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164, las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022 y el artículo 3° del Decreto Nº 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga del Convenio oportunamente suscripto y aprobado, entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y la Asociación Civil Ángel Azul, a cargo del proyecto Hogar Ángel Azul, con domicilio en calle 117 N° 216, de la localidad y partido de La Plata, por la cantidad de veintiocho (28) plazas, en el marco del Programa Hogar Convivencial de Atención Especializada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga que por este acto se aprueba en el Artículo 1°, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 4 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado por Ley Nº 15.310, por la suma total de pesos once millones seiscientos seis mil ciento doce ($11.606.112,00).

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2022.03.29 15:27:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.03.29 15:27:03 -03'00'